



Honduras, C.A.

MUNICIPALIDAD, COMAYAGUA
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 31/08/2024
Hora : 09:55 a.m.
USUARIO: ERIK.MENDOZA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 81778

L: 40,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 4493

Fecha de Emision: 30/8/2024

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: URY BALMORE DIAZ BARRERA

Id/RTN: 08011992105127

La Cantidad en Letras: CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

abono al 20%bConstrucción De Huella Empedradas San Antonio de Saque, La Libertad, Comayagua. 517 ml 40,000.00

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
15 01 002 000 011 47210 11-001-01	Huellas San antonio de Saque	40,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	40,000.00
Monto Total:		40,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
	MONTO
SUBTOTAL	40,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	40,000.00

Firma y Sello de Presidente/a Estarjio 	Firma y Sello de Tesoreria
Firma y Sello de Alcalde (sa)	

Recibido por: Ury Balmore Diaz Barrera

Identidad No.: 0801-1992-10512



0s+js/f9JmeaH/mg0kG90KY+L13QWAQAq+ha2EaE78rtbx9itK/ZGMCJauS1GzAchlrPPo+hAY/SqBuCYFKBUT9QwyMATDbb8IW4ehnBELqzGdrkGkMuLF12jbdS
DgqD57zt3UCi2P+rZ5Yuylp7ni/vWFnwrIRKrf2jOATqU=



ALCALDÍA MUNICIPAL LA LIBERTAD, COMAYAGUA
CORREO; alcaldialalibertadcomayagua@gmail.com



CONSTRUCCIÓN DE HUELLA EMPEDRADAS II FASE SAN ANTONIO DE SAQUE , LA LIBERTAD, COMAYAGUA.

OTROS: Edwin Levy Donaire Acosta, mayor de edad, casado, Perito Mercantil Y Contador Publico hondureño, del domicilio del municipio de La Libertad. con tarjeta de identidad numero 0304-1963-00124 , actuando en su condición de Alcalde Municipal de La Libertad del Departamento de Comayagua nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, donde se declara electo en el Cargo, por un periodo comprendido de cuatro años y quien en lo sucesivo se denominara como "contratante " y (**Ury Balmore Díaz Barrera**)

,yo **URY BALMORE DIAZ BARRERA** mayor de edad, (casado), hondureño, (Ingeniero), con domicilio bo. Abajo, La Libertad con tarjeta de identidad numero 0801 1992 10512, Y RTN 0801 1992 10512 7, actuando en su condición de representa (servicio de Ingeniero y construcción (**CONSTRUCTORA DÍAZ BARRERA**), quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto (*Contrición una Huella Empedradas En; San Antonio de Saque*), que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para LA ALCALDIA, el proyecto denominado: (**Construcción De Una Huella Empedradas En; San Antonio de Saque, La Libertad** , , ubicado en San Antonio de Saque en el municipio de La Libertad), para lo cual este proporcionará, el suministro de materiales de construcción, la mano de obra calificada, Suministro de Herramienta Menor, Equipo y Maquinaria, necesaria para la ejecución de la obra.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en este. 1. Pliegos de condiciones del proyecto, 2. La Oferta técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la ALCALDÍA. La Orden de Inicio, 6...(consignar cualquier otro documento que considere pertinente)

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. LA ALCALDIA pagara a EL CONTRATISTA, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:
Descripción de la obra

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS. Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutaran una comunidades; en San Antonio de Saque La Libertad, Comayagua

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es por la cantidad de; ciento veinte y ocho mil nueve cientos veinte y cuatro con 0/100 Lempiras (**L200,000.00**); la cual será pagada, según las estimaciones de Avance de la obra certificadas por el supervisor del proyecto.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria No. 14 FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO, 003 HUELLA EMPEDRADAS EN; San Antonio de Saque, LA LIBERTAD, COMAYAGUA # 47110 11-011-07 20 7 Valor Lps 200,000.00

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRAS. Antes de que se autorice el inicio de las obras, EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes: 1. 3. Constancia de Solvencia vigente del SAR.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA ALCALDIA, supervisara la correcta ejecución de



este contrato, por medio del supervisor Municipal, individual o firma supervisora que se contrate al efecto. El Supervisor vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO. Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar a **LA ALCALDIA**, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el Supervisor.

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por **LA ALCALDIA**, una vez que **EL CONTRATISTA**, cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es 90 **DÍAS** calendario, contados a partir de la orden de Inicio. c) **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a mas tardar dentro de los 01 de septiembre del 2024 a la entrega de la Orden de Inicio, emitida por **LA ALCALDIA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo establecido, de tres meses y medio terminando el 29 de noviembre del 2024 contados a partir de la Orden de Inicio, Plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA TERCERA en contratista será responsable de los gastos de materiales de construcción, mano de obra calificada y hacer entrega de la obra de la forma siguientes:

PROYECTO	CANTIDAD HUELLAS	MTS L	ANCHO	TOTAL, MTS LINEALES
Construcción De Huella Empedradas Sacatalitos, La Libertad, Comayagua..	2	258.5	0.7	517

CLAUSULA DECIMA CUARTA forma de cumplimiento de pago del contrato el contratante está obligado hacer los pagos según lo pactado con el contratista, en base al cronograma de pago el contratista se le hará el cumplimiento de pago de la forma siguiente

A se le cancelare un abono de la obra del 20% que equivale a la cantidad de; Cuarenta mil lempiras exactos (L 40,000.00) y un segundo pago de 40% un tercero de 30% y un ultimo del 10%

FECHAS	PORCENTAJE DE AVANCE	ANTICIPO	VALOR LPS
29/08/2024	20%	x	L40,000.00
13/09/2024	40%	Avance en obra	L80,000.00
30/09/2024	30%	Avance en obra	L60,000.00
15/10/2024	10%	Avance en obra	L20,000.00

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERSONAL. a) **EL CONTRATISTA**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlos en el término de diez (10) días calendario. b) **LA ALCALDIA**, esta exenta del pago de prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: EQUIPO. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del Proyecto, deberá remitir a **LA ALCALDIA** y al supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente, el equipo se utilizará en el proyecto. Queda convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDIA**. El equipo que, a juicio del Supervisor, no este en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendarios después, de haber recibido tal notificación.



CLAUSULA DECIMA QUINTA: MATERIALES Y ANTICIPO. **EL CONTRATISTA** está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por LA ALCALDÍA, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de LA ALCALDIA, la obtención de los permisos y Licencias de carácter temporal o permanentes que sean necesarios, para la ejecución de la obra. **EL CONTRATISTA**, se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para la cual se coordinará con el supervisor la metodología a aplicar. **EL CONTRATISTA** se obliga, a presentar todos y cada uno de los resultados que las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas. De pactarse anticipo, **EL CONTRATISTA recibirá** anticipo, hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación, mediante deducciones en la misma proporción, en el que fue otorgado un anticipo de 20% , en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo está destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra y deberá ser garantizado al 100% por **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fuere imputables. Será también responsable, de los daños o perjuicios que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: a) cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueron imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendio producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente em tiempo de guerra, tûmulos o alteraciones graves, del orden público. b) cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del Supervisor de la obra, a menos que, siendo conocidas, no la denunciare oportunamente, a **LA ALCALDIA** y de común acuerdo, se adoptaran las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO. además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **LA ALCALDIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas en el contrato.. **2)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**: **4)** La muerte de **EL CONTRATISTA** individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**. **5)** La declaración de quiebra o de suspensión de pago a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. **6)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, quien imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. **7)** El incumplimiento de las obligaciones de pago, mas allá del plazo de cuatro (4) meses.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando la prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estac



de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA Por incumplimiento al tiempo de culminación de la obra

La alcaldía deducirá del contrato, cincuenta lempiras diarios partiendo del primer día de retaso de la obra hasta ser finalizada y entregado por el contratista.

CLAUSULA VIGESIMA. RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de LA ALCALDÍA, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

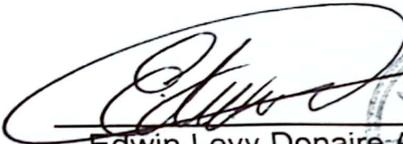
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA : ACEPTACION: ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el



ALCALDÍA MUNICIPAL LA LIBERTAD, COMAYAGUA
CORREO: alcaldialibertadcomayagua@gmail.com



presente contrato, en el municipio de La Libertad, del Departamento de Comayagua, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veinte y cuatro


Edwin Levy Donaire Acosta
Alcalde Municipal




Ury Balmore Diaz Barrios
Contratista



Hondura

COMAYAGUA
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 31/08/2024
Hora : 09:57 a.m.
USUARIO: ERIK.MENDOZA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 81779

L.: 40,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 4496

Fecha de Emision: 30/8/2024

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: URY BALMORE DIAZ BARRERA

Id/RTN: 08011992105127

La Cantidad en Letras: CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Abono al 20% Construcción De Huella Empedradas Cuesta de Neo, La Libertad, Comayagua. 517ML 40,000.00

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
15 01 002 000 013 47210 11-001-01	Huellas en Cuesta del Neo	40,000.00

RETENCIONES		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	40,000.00
Monto Total:		40,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	40,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	40,000.00

Firma y Sello de Presupuesto Firma y Sello de Tesoreria

Firma y Sello de Alcalde (sa)



Recibido por: Ury Balmore Diaz Barrera

Identidad No.: 0801-1992-10512

Os+js/j9JmeaH/mg0kG90KY+L13QWAQAq+ha2EaE78rrtz9itK/ZGMCJasSTIGZACH...o+hVNySqBuCYFKBUT9QwyMATDbb8IW4ehnBELqzGdrkGkMuLF12jbdS
DgqD57zt3UCi2P+r25Yuylp7ni/vWFnrIRKrf2jOATqU=



CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE II FASE HUELLA EMPEDRADAS CUESTA DE NEO , LA LIBERTAD, COMAYAGUA.

NOSOTROS: Edwin Levy Donaire Acosta, mayor de edad, casado, Perito Mercantil Y Contador Publico hondureño, del domicilio del municipio de La Libertad. con tarjeta de identidad numero 0304-1963-00124 , actuando en su condición de Alcalde Municipal de La Libertad del Departamento de Comayagua nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, donde se declara electo en el Cargo, por un periodo comprendido de cuatro años y quien en lo sucesivo se denominara como "contratante " y (**Ury Balmore Diaz Barrera**)

,yo **URY BALMORE DIAZ BARRERA** mayor de edad, (*casado*), hondureño, (Ingeniero), con domicilio bo. Abajo, La Libertad con tarjeta de identidad numero 0801 1992 10512, Y RTN 0801 1992 10512 7, actuando en su condición de representa (servicio de Ingeniero y construcción (**CONSTRUCTORA DÍAZ BARRERA**), quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto (*Contrición una Huella Empedradas En; San Antonio de Saque*), que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para LA ALCALDIA, el proyecto denominado: (**Construcción De Una Huella Empedradas En; Cuesta el Neo, La Libertad** , , *ubicado en San Antonio de Saque en el municipio de La Libertad*), para lo cual este proporcionará, el suministro de materiales de construcción, la mano de obra calificada, Suministro de Herramienta Menor, Equipo y Maquinaria, necesaria para la ejecución de la obra.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en este. 1. Pliegos de condiciones del proyecto, 2. La Oferta técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la ALCALDÍA. La Orden de Inicio, 6...(consignar cualquier otro documento que considere pertinente)

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. LA ALCALDIA pagara a **EL CONTRATISTA**, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:
Descripción de la obra

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS. Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutaran una comunidades; en Cuesta el Neo La Libertad, Comayagua

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es por la cantidad de; ciento veinte y ocho mil nueve cientos veinte y cuatro con 0/100 Lempiras (**L200,000.00**); la cual será pagada, según las estimaciones de Avance de la obra certificadas por el supervisor del proyecto.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria
No. 14 FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO, 003 HUELLA EMPEDRADAS EN; SAN ANTONIO DE SAQUE
, LA LIBERTAD, COMAYAGUA # 47110 11-011-07 20 7 Valor Lps L128,924.00

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRAS. Antes de que se autorice el inicio



de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: 1. 3. Constancia de Solvencia vigente del SAR.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA ALCALDIA, supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio del supervisor Municipal, individual o firma supervisora que se contrate al efecto. El Supervisor vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO. Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar a **LA ALCALDIA**, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el Supervisor.

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por **LA ALCALDIA**, una vez que **EL CONTRATISTA**, cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es 90 **DÍAS** calendario, contados a partir de la orden de Inicio. c) **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a mas tardar dentro de los 01 de septiembre del 2024 a la entrega de la Orden de Inicio, emitida por **LA ALCALDIA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo establecido, de tres meses y medio terminando el 29 de noviembre del 2024 contados a partir de la Orden de Inicio, Plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA TERCERA en contratista será responsable de los gastos de materiales de construcción, mano de obra calificada y hacer entrega de la obra **de la forma siguientes:**

PROYECTO	CANTIDAD HUELLAS	MTS L	ANCHO	TOTAL, MTS LINEALES
Construcción De Huella Empedradas El San Antonio de Saque, La Libertad, Comayagua..	2	258.5	0.7	517

CLAUSULA DECIMA CUARTA forma de cumplimiento de pago del contrato el contratante está obligado hacer los pagos según lo pactado con el contratista, en base al cronograma de pago el contratista se le hará el cumplimiento de pago de la forma siguiente

A se le cancelare un abono de la obra del 20% que equivale a la cantidad de; Cuarenta mil lempiras exactos (L 40,000.00) y un segundo pago de 40% un tercero de 30% y un ultimo del 10%

FECHAS	PORCENTAJE DE AVANCE	ANTICIPO	VALOR LPS
29/08/2024	20%	x	L40,000.00
13/09/2024	40%	Avance en obra	L80,000.00
30/09/2024	30%	Avance en obra	L60,000.00
15/10/2024	10%	Avance en obra	L20,000.00

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERSONAL. a) **EL CONTRATISTA**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlos en el término de diez (10) días calendario. b) **LA ALCALDIA**, esta exenta del pago de prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: EQUIPO. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del Proyecto, deberá remitir a **LA ALCALDIA** y al supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente, el equipo se utilizará en el proyecto. Queda convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente



con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDIA**. El equipo que, a juicio del Supervisor, no este en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendarios después, de haber recibido tal notificación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MATERIALES Y ANTICIPO. **EL CONTRATISTA** está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDIA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDIA**, la obtención de los permisos y Licencias de carácter temporal o permanentes que sean necesarios, para la ejecución de la obra. **EL CONTRATISTA**, se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para la cual se coordinará con el supervisor la metodología a aplicar. **EL CONTRATISTA** se obliga, a presentar todos y cada uno de los resultados que las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas. De pactarse anticipo, **EL CONTRATISTA recibirá** anticipo, hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación, mediante deducciones en la misma proporción, en el que fue otorgado un anticipo de 20% , en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo está destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra y deberá ser garantizado al 100% por **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fuere imputables. Será también responsable, de los daños o perjuicios que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: **a)** cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueron imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendio producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente em tiempo de guerra, tûmulos o alteraciones graves, del orden público. **b)** cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del Supervisor de la obra, a menos que, siendo conocidas, no la denunciare oportunamente, a **LA ALCALDIA** y de común acuerdo, se adoptaran las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO. además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **LA ALCALDIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas en el contrato.. **2)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**: **4)** La muerte de **EL CONTRATISTA** individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**. **5)** La declaración de quiebra o de suspensión de pago a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. **6)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, quien imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. **7)** El incumplimiento de las obligaciones de pago, mas allá del plazo de cuatro (4) meses.



CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA Por incumplimiento al tiempo de culminación de la obra

La alcaldía deducirá del contrato, cincuenta lempiras diarios partiendo del primer día de retaso de la obra hasta ser finalizada y entregado por el contratista.

CLAUSULA VIGESIMA. RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de LA



ALCALDÍA, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA : ACEPTACION: ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de La Libertad, del Departamento de Comayagua, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veinte y cuatro


Edwin Levy Donaire Acosta
Alcalde Municipal




Ury Balmore Diaz Barrera
Contratista





Honduras, C.A.

COMAYAGUA
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 31/08/2024
Hora : 10:02 a.m.
USUARIO: ERIK.MENDOZA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 81781

L.: 40,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 4494

Fecha de Emision: 30/8/2024

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: URY BALMORE DIAZ BARRERA

Id/RTN: 08011992105127

La Cantidad en Letras: CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Abono al 20% Construcción De Huella Empedradas Higuerón, La Libertad, Comayagua. 517 ml 40,000.00

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
15 01 002 000 012 47210 11-001-01	Huellas El Higueron	40,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	40,000.00
Monto Total:		40,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
DESCRIPCION	MONTO
SUBTOTAL	40,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	40,000.00

Firma y Sello de Presupuesto 	Firma y Sello de Tesoreria
Firma y Sello de Alcalde (sa) 	

Recibido por: Ury Balmore Diaz Barrera
Identidad No.: 0801-1992-10512





ALCALDÍA MUNICIPAL LA LIBERTAD, COMAYAGUA
CORREO; alcaldialalibertadcomayagua@gmail.com



CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE II FASE DE HUELLA EMPEDRADAS EL HIGUERÓN, LA LIBERTAD, COMAYAGUA.

NOSOTROS: Edwin Levy Donaire Acosta, mayor de edad, casado, Perito Mercantil Y Contador Publico hondureño, del domicilio del municipio de La Libertad. con tarjeta de identidad numero 0304-1963-00124 , actuando en su condición de Alcalde Municipal de La Libertad del Departamento de Comayagua nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, donde se declara electo en el Cargo, por un periodo comprendido de cuatro años y quien en lo sucesivo se denominara como "contratante " y (**Ury Balmore Díaz Barrera**)

,yo **URY BALMORE DIAZ BARRERA** mayor de edad, (*casado*), hondureño, (Ingeniero), con domicilio bo. Abajo, La Libertad con tarjeta de identidad numero 0801 1992 10512, Y RTN 0801 1992 10512 7, actuando en su condición de representa (servicio de Ingeniero y construcción (**CONSTRUCTORA DÍAZ BARRERA**), quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto (*Contrición una Huella Empedradas En; Cuesta el Neo*), que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para LA ALCALDIA, el proyecto denominado: (**Construcción De Una Huella Empedradas En; Cuesta el Neo, La Libertad** , , *ubicado en cuesta el Neo en el municipio de La Libertad*), para lo cual este proporcionará, el suministro de materiales de construcción, la mano de obra calificada, Suministro de Herramienta Menor, Equipo y Maquinaria, necesaria para la ejecución de la obra.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en este. **1.** Pliegos de condiciones del proyecto, **2.** La Oferta técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la ALCALDÍA. La Orden de Inicio, **6...**(*consignar cualquier otro documento que considere pertinente*)

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. LA ALCALDIA pagara a **EL CONTRATISTA**, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:
Descripción de la obra

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS. Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutaran una comunidades; en Cuesta el Neo La Libertad, Comayagua

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es por la cantidad de; ciento veinte y ocho mil nueve cientos veinte y cuatro con 0/100 Lempiras (**L200,000.00**); la cual será pagada, según las estimaciones de Avance de la obra certificadas por el supervisor del proyecto.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria

No. 14 FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO, 003 HUELLA EMPEDRADAS EN; CUESTA EL NEO, LA LIBERTAD, COMAYAGUA # 47110 11-011-07 20 7 Valor Lps L128,924.00

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRAS. Antes de que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: **1. 3.** Constancia de Solvencia



vigente del SAR.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA ALCALDIA, supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio del supervisor Municipal, individual o firma supervisora que se contrate al efecto. El Supervisor vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO. Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar a LA ALCALDIA, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el Supervisor.

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por LA ALCALDIA, una vez que **EL CONTRATISTA**, cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es 90 **DÍAS** calendario, contados a partir de la orden de Inicio. c) **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a mas tardar dentro de los 01 de septiembre del 2024 a la entrega de la Orden de Inicio, emitida por LA ALCALDIA y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo establecido, de tres meses y medio terminando el 29 de noviembre del 2024 contados a partir de la Orden de Inicio, Plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por LA ALCALDIA, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA TERCERA en contratista será responsable de los gastos de materiales de construcción, mano de obra calificada y hacer entrega de la obra de la forma siguientes:

PROYECTO	CANTIDAD HUELLAS	MTS L	ANCHO	TOTAL, MTS LINEALES
Construcción De Huella Empedradas Cuesta el Neo, La Libertad, Comayagua.	2	258.5	0.7	517

CLAUSULA DECIMA CUARTA forma de cumplimiento de pago del contrato el contratante está obligado hacer los pagos según lo pactado con el contratista, en base al cronograma de pago el contratista se le hará el cumplimiento de pago de la forma siguiente

A se le cancelare un abono de la obra del 20% que equivale a la cantidad de; Cuarenta mil lempiras exactos (L 40,000.00) y un segundo pago de 40% un tercero de 30% y un ultimo del 10%

FECHAS	PORCENTAJE DE AVANCE	ANTICIPO	VALOR LPS
29/08/2024	20%	x	L40,000.00
13/09/2024	40%	Avance en obra	L80,000.00
30/09/2024	30%	Avance en obra	L60,000.00
15/10/2024	10%	Avance en obra	L20,000.00

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERSONAL. a) **EL CONTRATISTA**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. LA ALCALDIA podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlos en el término de diez (10) días calendario. b) LA ALCALDIA, esta exenta del pago de prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: EQUIPO. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del Proyecto, deberá remitir a LA ALCALDIA y al supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente, el equipo se utilizará en el proyecto. Queda convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de LA ALCALDIA. El equipo que, a juicio del Supervisor, no este en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a LA ALCALDIA y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o



reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendarios después, de haber recibido tal notificación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MATERIALES Y ANTICIPO. EL CONTRATISTA está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por LA ALCALDÍA, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de LA ALCALDIA, la obtención de los permisos y Licencias de carácter temporal o permanentes que sean necesarios, para la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA, se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para la cual se coordinará con el supervisor la metodología a aplicar. EL CONTRATISTA se obliga, a presentar todos y cada uno de los resultados que las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas. De pactarse anticipo, EL CONTRATISTA recibirá anticipo, hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación, mediante deducciones en la misma proporción, en el que fue otorgado un anticipo de 20% , en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo está destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra y deberá ser garantizado al 100% por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, EL CONTRATISTA será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fuere imputables. Será también responsable, de los daños o perjuicios que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a LA ALCALDIA y EL CONTRATISTA, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. EL CONTRATISTA no será responsable en los siguientes casos: a) cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueron imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendio producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente em tiempo de guerra, tumbos o alteraciones graves, del orden público. b) cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del Supervisor de la obra, a menos que, siendo conocidas, no la denunciare oportunamente, a LA ALCALDIA y de común acuerdo, se adoptaran las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO. además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. LA ALCALDIA podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas en el contrato.. 2) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de LA ALCALDIA: 4) La muerte de EL CONTRATISTA individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la Sociedad Mercantil de EL CONTRATISTA. 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pago a EL CONTRATISTA o su comprobada incapacidad financiera. 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, quien imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago, mas allá del plazo de cuatro (4) meses.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7



de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA Por incumplimiento al tiempo de culminación de la obra

La alcaldía deducirá del contrato, cincuenta lempiras diarios partiendo del primer día de retaso de la obra hasta ser finalizada y entregado por el contratista.

CLAUSULA VIGESIMA. RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de LA ALCALDÍA, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.



ALCALDÍA MUNICIPAL LA LIBERTAD, COMAYAGUA
CORREO: alcaldialalibertadcomayagua@gmail.com



CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA : ACEPTACION: ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de La Libertad, del Departamento de Comayagua, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veinte y cuatro


Edwin Levy Donaire Acosta
Alcalde Municipal




Ury Balmore Díaz Barberá
Contratista





Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 31/08/2024
Hora : 09:58 a.m.
USUARIO: ERIK.MENDOZA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 81780

L.: 40,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 4495

Fecha de Emision: 30/8/2024

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: URY BALMORE DIAZ BARRERA

Id/RTN: 08011992105127

La Cantidad en Letras: CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

abono al 20% Construcción De Huella Empedradas Zacatalitos , La Libertad, Comayagua. 517 ml 40,000.00

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
15 01 002 000 014 47210 11-001-01	Huellas en Zacatalitos	40,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	40,000.00
Monto Total:		40,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	40,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	40,000.00

Firma y Sello de <u>Presupuesto</u> 	Firma y Sello de Tesoreria
Firma y Sello de Alcalde (sa)	

Recibido por: Ury Balmore Diaz Barrera
 Identidad No.: 0801-1992-10512

0s+js/j9JmeaH/mg0kG90KY+L13QWAQAq+ha2EaE78rtxz9itK/ZGMCJauS11GzAchlRPPo+hVNySqBuCYFKBUT9QwyMATDbb8IW4ehnBELqzGdrkGkMuLF12jbdS DgqD57zt3UCi2P+rZ5Yuylp7ni/vWFnwrlRKrf2jOATqU=



ALCALDÍA MUNICIPAL LA LIBERTAD, COMAYAGUA
CORREO; alcaldialalibertadcomayagua@gmail.com



CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE HUELLA EMPEDRADAS II FASE ZACATALITOS, LA LIBERTAD, COMAYAGUA.

NOSOTROS: Edwin Levy Donaire Acosta, mayor de edad, casado, Perito Mercantil Y Contador Publico hondureño, del domicilio del municipio de La Libertad. con tarjeta de identidad numero 0304-1963-00124 , actuando en su condición de Alcalde Municipal de La Libertad del Departamento de Comayagua nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, donde se declara electo en el Cargo, por un periodo comprendido de cuatro años y quien en lo sucesivo se denominara como "contratante " y (*Ury Balmore Díaz Barrera*)

,yo **URY BALMORE DIAZ BARRERA** mayor de edad, (*casado*), hondureño, (Ingeniero), con domicilio bo. Abajo, La Libertad con tarjeta de identidad numero 0801 1992 10512, Y RTN 0801 1992 10512 7, actuando en su condición de representa (servicio de Ingeniero y construcción (**CONSTRUCTORA DÍAZ BARRERA**), quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto (*Contrición una Huella Empedradas En; ZACATALITOS*), que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para LA ALCALDIA, el proyecto denominado: (**Construcción De Una Huella Empedradas En; ZACATALITOS , La Libertad** , , *ubicado en El Higuerón en el municipio de La Libertad*), para lo cual este proporcionará, el suministro de materiales de construcción, la mano de obra calificada, Suministro de Herramienta Menor, Equipo y Maquinaria, necesaria para la ejecución de la obra.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en este. **1.** Pliegos de condiciones del proyecto, **2.** La Oferta técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la ALCALDÍA. La Orden de Inicio, **6...**(*consignar cualquier otro documento que considere pertinente*)

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. LA ALCALDIA pagara a **EL CONTRATISTA**, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

Descripción de la obra

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS. Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutaran una comunidades; ZACATALITOS La Libertad, Comayagua

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es por la cantidad de; ciento veinte y ocho mil nueve cientos veinte y cuatro con 0/100 Lempiras (**L200,000.00**); la cual será pagada, según las estimaciones de Avance de la obra certificadas por el supervisor del proyecto.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria
No. 14 FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO, 003 HUELLA EMPEDRADAS EN; EL HIGUERON , LA LIBERTAD, COMAYAGUA # 47110 11-011-07 20 7 Valor Lps L128,924.00

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRAS. Antes de que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: **1. 3.** Constancia de Solvencia



vigente del SAR.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA ALCALDIA, supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio del supervisor Municipal, individual o firma supervisora que se contrate al efecto. El Supervisor vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO. Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar a **LA ALCALDIA**, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el Supervisor.

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por **LA ALCALDIA**, una vez que **EL CONTRATISTA**, cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es 90 **DÍAS** calendario, contados a partir de la orden de Inicio. c) **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a mas tardar dentro de los 01 de septiembre del 2024 a la entrega de la Orden de Inicio, emitida por **LA ALCALDIA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo establecido, de tres meses y medio terminando el 29 de noviembre del 2024 contados a partir de la Orden de Inicio, Plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA TERCERA en contratista será responsable de los gastos de materiales de construcción, mano de obra calificada y hacer entrega de la obra **de la forma siguientes:**

PROYECTO	CANTIDAD HUELLAS	MTS L	ANCHO	TOTAL, MTS LINEALES
Construcción De Huella Empedradas El Higuierón, La Libertad, Comayagua..	2	258.5	0.7	517

CLAUSULA DECIMA CUARTA forma de cumplimiento de pago del contrato el contratante está obligado hacer los pagos según lo pactado con el contratista, en base al cronograma de pago el contratista se le hará el cumplimiento de pago de la forma siguiente

A se le cancelare un abono de la obra del 20% que equivale a la cantidad de; Cuarenta mil lempiras exactos (L 40,000.00) y un segundo pago de 40% un tercero de 30% y un ultimo del 10%

FECHAS	PORCENTAJE DE AVANCE	ANTICIPO	VALOR LPS
29/08/2024	20%	x	L40,000.00
13/09/2024	40%	Avance en obra	L80,000.00
30/09/2024	30%	Avance en obra	L60,000.00
15/10/2024	10%	Avance en obra	L20,000.00

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERSONAL. a) **EL CONTRATISTA**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlos en el término de diez (10) días calendario. b) **LA ALCALDIA**, esta exenta del pago de prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: EQUIPO. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del Proyecto, deberá remitir a **LA ALCALDIA** y al supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente, el equipo se utilizará en el proyecto. Queda convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDIA**. El equipo que, a juicio del Supervisor, no este en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o



reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendarios después, de haber recibido tal notificación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MATERIALES Y ANTICIPO. EL CONTRATISTA está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por LA ALCALDÍA, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de LA ALCALDIA, la obtención de los permisos y Licencias de carácter temporal o permanentes que sean necesarios, para la ejecución de la obra. **EL CONTRATISTA**, se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para la cual se coordinará con el supervisor la metodología a aplicar. **EL CONTRATISTA** se obliga, a presentar todos y cada uno de los resultados que las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas. De pactarse anticipo, **EL CONTRATISTA recibirá** anticipo, hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación, mediante deducciones en la misma proporción, en el que fue otorgado un anticipo de 20% , en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo está destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra y deberá ser garantizado al 100% por **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fuere imputables. Será también responsable, de los daños o perjuicios que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: **a)** cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueron imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendio producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente em tiempo de guerra, tumbos o alteraciones graves, del orden público. **b)** cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del Supervisor de la obra, a menos que, siendo conocidas, no la denunciare oportunamente, a **LA ALCALDIA** y de común acuerdo, se adoptaran las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO. además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **LA ALCALDIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. **2)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**; **4)** La muerte de **EL CONTRATISTA** individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**. **5)** La declaración de quiebra o de suspensión de pago a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. **6)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, quien imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. **7)** El incumplimiento de las obligaciones de pago, mas allá del plazo de cuatro (4) meses.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7



de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA Por incumplimiento al tiempo de culminación de la obra

La alcaldía deducirá del contrato, cincuenta lempiras diarios partiendo del primer día de retaso de la obra hasta ser finalizada y entregado por el contratista.

CLAUSULA VIGESIMA. RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de LA ALCALDÍA, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.



CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA : ACEPTACION: ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de La Libertad, del Departamento de Comayagua, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veinte y cuatro


Edwin Levy Donaire Acosta
Alcalde Municipal




Ury Balmore Diaz Barera
Contratista





Honduras, C.A.

LA LIBERTAD, COMAYAGUA
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 15/08/2024
Hora : 08:01 a.m.
USUARIO: ERIK.MENDOZA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 81753

L.: 11,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 4458

Fecha de Emision: 9/8/2024

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: MARLA ONEIDA REYES MACHADO

Id/RTN: 0306196500315

La Cantidad en Letras: ONCE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

pago de dos viajes de arena a proyecto construcción de cinco viviendas en coordinación Aldea Global 11,000.00

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 08 001 000 002 47110 11-001-01	Mejoramiento de viviendas de familias en situaciones de extrema pobreza (Techos, letrinas, Pisos y Pilas)	11,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	11,000.00
Monto Total:		11,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
DESCRIPCION	MONTO
SUBTOTAL	11,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	11,000.00

Firma y Sello de Presupuestario 	Firma y Sello de Tesoreria
Firma y Sello de Alcalde (sa)	

Recibido por: Anuar Reyes
 Identidad No.: _____

0s+js/j9JmeaH/mg0kG90KY+L13QWAAQ+ha2EaE78rrtxz9iik/ZGMCJauS1IGzAchlrPPo+hVNySqBuCYFKBUT9QwyMATDbb8IW4ehnBELqzGdrkGkMuLF12jbdS DgqD57zt3UCi2P+rZ5Yuyip7ni/vWFwriRKri2JOATqU=



ALCALDÍA MUNICIPAL LA LIBERTAD, COMAYAGUA
CORREO; alcaldialalibertadcomayagua@gmail.com



CONTRATO VIAJE DE ARENA PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN COORDINACION CON ALDEA GLOBAL

Nosotros: **Edwin Levy Donaire acosta**, con identidad N^o. 0304-1963-00124, mayor de edad, casado, hondureño en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Libertad, Comayagua que en lo sucesivo se denominara el **CONTRATANTE** y El **Marla Oneida Reyes Machado** mayor de edad, casado, Hondureño, con identidad Numero RTN Numero 0306 196500315Y en su condición de contratista y residente en la Ciudad de La Libertad, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATADO**: Quienes después de asegurar estar en el pleno uso de los derechos civiles, libre y espontáneamente declaran:

PRIMERO: EL CONTRATANTE: En su condición la cual comparece y manifiesta, en este acto ha convenido suscribir el presente contrato individual Viajes De Arena En Tanque De Valle De Angeles La Libertad .

Descripción de la obra:

a) DOS Viajes De Arena

SEGUNDO El plazo de ejecución del presente contrato será de días a partir de 15 al 30 de julio del 2024 la fecha de suscripción del presente contrato.

Tercera: El monto del presente contrato es por la cantidad de L. 11,000.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS).

CUARTO: por su parte la Municipalidad hará la retención el 12.5 % de Impuesto sobre la Renta sobre la utilidad en referencia el cual asciende a la cantidad de (L.) Valor que deberá ser cancelado a la Dirección Ejecutiva de Ingresos total neto a pagar al contratista lempiras. 11,000.00

QUINTA; Forma de Pago el contratante cumplirá los servicios de contrato al finalizar la obra se le cancelará el 100% de lo acordado y satisfacción del contratante

SEXTA deducción del 12.5% LPS.

Al dar por culminada la obra en el último compromiso de pago se deducirá el 12.5% que equivale a lps

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de La Libertad, Departamento de Comayagua a los 15 días del mes de Julio del dos mil veinte y cuatro.

P.M Edwin Levy Donaire Acosta
Alcalde Municipal

Marla O Reyes M
Marla Oneida Reyes Machado
Contratista



Honduras, C.A.

LA LIBERTAD, COMAYAGUA
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 31/08/2024
Hora : 09:49 a.m.
USUARIO: ERIK.MENDOZA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 81777

L.: 15,200.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 4484

Fecha de Emision: 29/8/2024

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: MARLA ONEIDA REYES MACHADO

Id/RTN: 0306196500315

La Cantidad en Letras: QUINCE MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

pago de cuatro viajes de arena a 3800.00c/u para tanque de agua en Valle de Angeles 15,200.00

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 06 001 000 018 47110 11-001-01	Construccion y Mejora de Sistemas de Agua Potable en valle de Angeles	15,200.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	15,200.00
Monto Total:		15,200.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
	MONTO
SUBTOTAL	15,200.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	15,200.00

Firma y Sello de Presupuestario



Firma y Sello de Tesoreria

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: Marla J. Reyes Machado
 Identidad No.: 0306-1984-00818

0s+js/j9JmeaH/mg0kG90KY+L13QWAQAq+ha2EaE78rrtxz9itK/ZGMCJauS11GzAchlPPo+hVNySqBuCYFKBUT9QwyMATDbb8IW4ehnBELqzGdrkGkMuLF12jbdS
 DgqD57zt3UCi2P+rZ5Yuylp7ni/vWFnrIRKrf2jOATqU=



Honduras, C.A.

LA LIBERTAD, COMAYAGUA
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 09/08/2024

Hora : 02:12 p.m.

USUARIO: ERIK.MENDOZA

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 81744

L.: 158,370.24

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 4456

Fecha de Emisión: 9/8/2024

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: URY BALMORE DIAZ BARRERA

Id/RTN: 08011992105127

La Cantidad en Letras: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS

Descripción:

PAGO DE 60% DE AVANCE DE PROYECTO DE HUELLAS EMPEDRADAS EN LA COMUNIDAD DE SANTA FE
158,370.24

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
15 01 004 001 000 23400 11-011-02	Construcción de huellas empedradas Santa Fe, La Libertad Comayagua	158,370.24

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-011-02	Transferencias SIT caminos productivos	158,370.24
Monto Total:		158,370.24

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
	MONTO
SUBTOTAL	158,370.24
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	158,370.24

Firma y Sello de Presupuestario	Firma y Sello de Tesoreria
Firma y Sello de Alcalde (sa)	

Recibido por: Ury Balmore Diaz Barrera
 Identidad No.: 0801-1992-10512



Ingeniería
CIVIL

Ing.. Ury Balmore Diaz Barrera

R.T.N.08011992105127

Aldea La Reforma, San Atonio de La Cuesta
San Jerónimo, Comayagua , Honduras C.A.

E-mail: balmore.diaz31@gmail.com / Cel: 3157-5300

Por: **158,370.24**

R.T.N. : 03069003030480 Fecha: 09 de Agosto del 2024

Recibi de: Alcaldia Municipal de la Libertad, Comayagua

La Cantidad de: Ciento cincuenta y ocho mil trescientas setenta 24/100

Por Concepto de: Pago del 60% Construcción de huellas empedradas Santo fe' La Libertad Comayagua.

GRAFICOS Y MAS DE DOUBLAS FLORES, 1 1/2 CUADRAL ESTE DE IGLESIA LA MERCED T T N 07031979012632 CERT N° 9231-15-10600-140 CEL 9964-5333/3163-5151 Original cliente / Copia Obligado Tributario Emisor

Saldo Anterior	L. 316,740.40	Total por Honorarios	L. 15,837.02
Abono	L. 158,370.24	Retención	L. 0.00
Saldo Actual	L. 158,370.16	Total neto Recibido	L. 158,370.24

RANGO AUTORIZADO 000-001-04-00000101 / 000-001-04-00000160

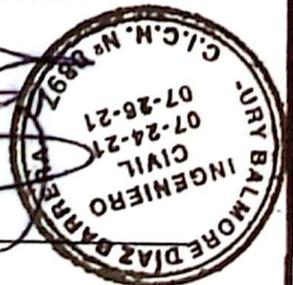
CAI: E0F423-09E371-264DB6-5F7573-138FC9-48

Fecha Limite de Emisión: 29/01/2025

RECIBO POR HONORARIOS N°:

000-001-04-00000127


Firma





Honduras, C.A.

LA LIBERTAD, COMAYAGUA
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L.)



Emisión: 09/08/2024
Hora : 03:56 p.m.
USUARIO: ERIK.MENDOZA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 81746

L.: 402,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 4450

Fecha de Emisión: 9/8/2024

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: ARIEL AMILCAR CACERES ROMERO Id/RTN: 03061985003225

La Cantidad en Letras: CUATROCIENTOS DOS MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

PAGO DE AVANCE DE 60 % A CONTRATO DE CONTRUCION DE AULA, LOS CASTAÑOS DE TAPIQUIL 402,000.00

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 04 003 000 005 47110 11-011-07	Escuela Christian Alexander Flores Caballero Tapiquil	402,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-011-07	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR (DIGECEBI)	402,000.00
Monto Total:		402,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	402,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	402,000.00

Firma y Sello de Presupuesto

Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: _____
Identidad No.: 03061985003225

0s+js/9JmeaH/mg0kG90KY+Lt3QWAQAq+ha2EaE78rtxz9ItK/ZGMCJauS11GzAchlRPPo+hVNySqBuCYFKBUT9QwyMATDbb8IW4ehnBELqzGdrkGkMuLF12jbdS
DgqD57zt3UCi2P+rZ5Yuylp7ni/vWFnwriRKrf2JOATqU=



Honduras, C.A.

LA LIBERTAD, COMAYAGUA
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 09/08/2024

Hora : 03:55 p.m.

USUARIO: ERIK.MENDOZA

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 81745

L.: 432,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 4449

Fecha de Emision: 9/8/2024

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: ARIEL AMILCAR CACERES ROMERO

Id/RTN: 03061985003225

La Cantidad en Letras: CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

PAGO DE AVANCE DE 60 % A CONTRATO DE CONTRUCION DE AULA, KÍNDER JARDÍN DE NIÑOS LUZ DE ESPERANZA, GORRIONES BONITOS 432,000.00

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 04 003 000 002 47110 11-011-07	Jardín de niños Luz de Esperanza, Gorriones Bonitos	432,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-011-07	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR (DIGECEBI)	432,000.00
Monto Total:		432,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	432,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	432,000.00

<p>Firma y Sello de Presupuestario</p>	<p>Firma y Sello de Tesoreria</p>	<p>Firma y Sello de Alcalde (sa)</p>
--	-----------------------------------	--------------------------------------

Recibido por: _____

Identidad No.: _____ 0306198500322

0s+js/f9JmeaH/mg0kG90KY+L13QWAQAq+ha2EaE78rrtz9iIK/ZGMCJauS11GzAchlPPo+hVNySqBuCYFKBUT9QwyMATDbb8IW4ehnlBELqzGdrkGkMuLF12jbdS DgqD57zt3UCI2P+rZ5Yuylp7ni/vWFnrIRKrf2jOATqU=

Ariel Amilcar Cáceres

Barrio Abajo, contiguo a Hondutel, casa de color blanco, La Libertad, Comayagua, Honduras C.A.

E-mail: ariercaceres14@gmail.com Tel.: 2784-0708 Cel.: 3237-7421

CAI: AA455F-5FD3FD-214682-60DF9D-AAA8D6-4D

R.T.N. 03061985003225

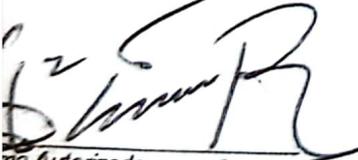
FACTURA N°

000-001-01-000 **00181**

Fecha: 09 de AGOSTO del 20 24

Cliente: ALCALDIA MUNICIPAL LA LIBERTAD R.T.N. 03069003030480

Dirección: LA LIBERTAD

ANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS L.	TOTAL
1	PAGO DE AVANCE DE 60% A CONTRATO DE CONSTRUCCION DE AULA, KINDER JARDIN DE NIÑOS LUZ DE ESPERANZA, HORQUINES BONITOS			432,000 00
Total L.				
0-001-01-00000176 Final: 000-001-01-00000200				Importe Exonerado L.
Fecha de Emisión: 30/11/2024 Original: Cliente / Copia: Obligado Tributario Emisor				Importe Exento L.
EL ADQUIRIENTE EXONERADO				Importe Gravado 15% L.
Orden de Compra Exenta:	Nº de Const. de Reg. Exonerados:	Nº de Registro de la SAG.:	Importe Gravado 18% L.	
Letras: <u>CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL</u>				15% I.S.V. L.
<u>PIRAS CON 00/100</u>				18% I.S.V. L.
				Total a Pagar L. 432,000 00

La Factura es Beneficio de Todos "Exijala"

AutORIZADA



Honduras, C.A.

LA LIBERTAD, COMAYAGUA
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 06/08/2024
Hora : 09:34 a.m.
USUARIO: ERIK.MENDOZA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 81734

L.: 12,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS
Expediente No.: 4439
Fecha de Emision: 5/8/2024
No.Cheque/Nota de Debito: _____
Paguese a: CARLOS ENRIQUE CHAVARRIA RECARTE Id/RTN: 0801198515199
La Cantidad en Letras: DOCE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Pago de instructora de cuadro de danzas del 09 de Marzo AL 09 DE JUNIO del 2024 12,000.00

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 03 000 001 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	12,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	12,000.00
Monto Total:		12,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
	MONTO
SUBTOTAL	12,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	12,000.00

Firma y Sello de Presupuestario 	Firma y Sello de Tesoreria
Firma y Sello de Alcalde (sa) 	

Recibido por: _____
 Identidad No.: 12801-1485-15199

0s+js/f9JmeaH/mg0kG90KY+L13QWAQAq+ha2EaE78rtxz9itK/ZGMCJauS1IGzAchlRPPo+hVNySqBuCYFKBUT9QwyMATDbb8IW4ehnBELqzGdrkGkMuLF12jbdS
 DgqD57zt3UCi2P+rZ5Yuyip7ni/vWFnrIRKrf2jOATqU=



ALCALDÍA MUNICIPAL LA LIBERTAD, COMAYAGUA
CORREO; alcaldialalibertadcomayagua@gmail.com



CONTRATO DE FORMACIÓN EN DANZAS FOLKLÓRICAS A JOVENES LA LIBERTAD

Nosotros: **Edwin Levy Donaire acosta**, con identidad NO. 0304-1963-00124, mayor de edad, casado, hondureño en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Libertad, Comayagua que en los sucesivos se denominara el **CONTRATANTE** y el Sr. Carlos Enrique Chavarría Recarte mayor de edad, casado, Hondureño, con identidad Numero 0801-1985-15199 en su condición de contratista y residente en la Ciudad de La Libertad, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATADO**: Quienes después de asegurar estar en el pleno uso de los derechos civiles, libre y espontáneamente declaran:

PRIMERO: EL CONTRATANTE: En su condición la cual comparece y manifiesta, en este acto ha convenido suscribir el presente contrato individual formación en danzas folklóricas municipal a grupo de jóvenes

Descripción de la obra:

En fases I fase Del I fase de instructora de cuadro de danzas del 09 de Marzo al 09 de junio del 2024

- a) Clases de danzas.
- b) Clases sobre Indumentaria

SEGUNDO El plazo de ejecución del presente contrato será del 09 de marzo al 09 de junio del 2024

Tercera: El monto del presente contrato es por la cantidad de L.12,000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS).

CUARTO: por su parte la Municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% de Impuesto sobre la Renta sobre la utilidad en referencia el cual asciende a la cantidad de **(0.0)** Valor que deberá ser cancelado a la Dirección Ejecutiva de Ingresos total neto a pagar al contratista lempiras. 12,000.00

QUINTA; Forma de Pago el contratante cumplirá los servicios de contrato al finalizar el contrato se le cancelara en dos etapas 50% a la primera etapa y segunda etapa al finalizar de lo acordado y satisfacción del contratante

SIXTA deducción del 12.5%

Al dar por culminada la obra en el último compromiso de pago se deducirá el 12.5% que equivales a lps. 0.0

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de La Libertad, Departamento de Comayagua a los 09 días del Mes de marzo del dos mil veinte y cuatro ..

P.M Edwin Levy Donaire Acosta
Alcalde Municipal



Carlos Enrique Chavarría Recarte
Contratista



Honduras, C.A.

LA LIBERTAD, COMAYAGUA
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 05/08/2024

Hora : 02:14 p.m.

USUARIO: ERIK.MENDOZA

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 81708

L.: 33,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 4437

Fecha de Emisión: 5/8/2024

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: RODBIN ANTONIO SUAZO SUAZO

Id/RTN: 03041977002384

La Cantidad en Letras: TREINTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Pago de 22 horas maquina en puente caja en Matasano 33,000.00

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 01 003 000 009 47210 11-001-01	Construccion y Mejoramiento en Caja Puente de la Comunidad del Matasano	33,000.00

RETENCIONES		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	33,000.00
Monto Total:		33,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		MONTO
SUBTOTAL		33,000.00
- RETENCIONES		0.00
TOTAL		33,000.00

Firma y Sello de Presupuestario
Firma y Sello de Tesoreria

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por:

Identidad No.: 1030421974-00029



ALCALDÍA MUNICIPAL LA LIBERTAD, COMAYAGUA
CORREO; alcaldialalibertadcomayagua@gmail.com



CONTRATO DE HORAS MAQUINA PARA CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE MATASANO

Nosotros: **Edwin Levy Donaire acosta**, con identidad N^o. 0304-1963-00124, mayor de edad, casado, hondureño en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Libertad, Comayagua que en los sucesivo se denominara el **CONTRATANTE** y el Señor. **Rodbin Antonio Suazo Suazo** mayor de edad, casado, Hondureño, con identidad Numero 0304 1977002384 en su condición de contratista y residente en la Ciudad de La Libertad, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATADO**: Quienes después de asegurar estar en el pleno uso de los derechos civiles, libre y espontáneamente declaran:

PRIMERO: EL CONTRATANTE: En su condición la cual comparece y manifiesta, en este acto ha convenido suscribir el presente contrato individual de Horas 22 Maquina Para Construcción De Caja Puente Matasano, La Libertad

Descripción de la obra

1. 22 HORAS RETROESCABADORA A LPS 1500 C/U
2. 1. Elaboración de moldes de las tapaderas de 20cc de grosor diámetro de 1mts
3. Fundido De 25 Posos Prefabricado sin transporte

SEGUNDO El plazo de ejecución del presente contrato del 16 al 20 de julio al 25 julio del 2024 a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

TERCERA : El monto del presente contrato es por la cantidad de **L. 33,000.00** (Ciento Treinta Mil Doscientos Lempiras Exactos).

CUARTO: por su parte la Municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% de Impuesto sobre la Renta sobre la utilidad en referencia el cual asciende a la cantidad de **(L. 17,150.00)** Valor que deberá ser cancelado a la Dirección Ejecutiva de Ingresos total neto a pagar al contratista lempiras. **33,000.00**

QUINTA; Forma de Pago el contratante cumplirá los servicios de contrato en abono del 25% que equivale a 34,300.00 y un segundo pago de 50% que equivale a un 68,600.00 y un ultimo pago del 25% menos el 12.5% de ISR y pago a satisfacción de contratante

FECHAS	PORCENTAJE DE AVANCE	ANTICIPO	VALOR LPS
30 /07/2024	25 %	x	33,000.00

SEXTA deducción del 12.5% 00

Octava La supervisión del proyecto lo realizara el ing. Ariel Cáceres

OCTOVA En cada pago se deducirá el ISR del 12.5% que equivales a un total de lps. 00 9disisiete mil ciento cincuenta Lempiras



ALCALDÍA MUNICIPAL LA LIBERTAD, COMAYAGUA
CORREO; alcaldialibertadcomayagua@gmail.com



En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de La Libertad, departamento de Comayagua a los 16 días del mes de julio del dos mil veinte y cuatro

P.M Edwin Levy Donaire Acosta
Alcalde Municipal

Rodbin Antonio Suazo Suazo
Rodbin Antonio Suazo Suazo
Contratista